

## ACTA 162

<b>Asunto</b>	<b>Suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2010.84193</b>
<b>Postulado</b>	<b>Francisnel Ramírez Usurriaga</b>
<b>Fecha/hora</b>	<b>Lunes, 23 de julio de 2018. 11:17 a.m.</b>
<b>Solicitada</b>	<b>Por el defensor del postulado</b>

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Defensor:** Fernando Humberto Villota Grajales; **Postulado:** Francisnel Ramírez Usurriaga, C.C. 76.046.753 de Puerto Tejada - Cauca, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Palmira - Valle, quien participa por el sistema de video conferencia; **Fiscal Dieciocho Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Carlos Alberto Camargo Hernández, quien interviene por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Cali; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Juan Carlos Murillo Ochoa; y, **Representantes de víctimas:** Sandra Milena Arias Hoyos y Cielo Botero Mesa, adscritas a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

La Magistratura deja constancia: **i)** Que a esta diligencia se citó a otras y otros representantes de víctimas, sin que hasta este momento hayan concurrido, y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia; y, **ii)** Que en audiencia celebrada el 28 de mayo de

2018 (Acta 105), al postulado se le sustituyeron las medidas de aseguramiento de detención preventiva de la libertad en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y se dispuso la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria en relación con dos fallos condenatorios, decisiones que se hallan debidamente ejecutoriadas.

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su solicitud, quien procede de conformidad, indicando que se trata de la pena impuesta al postulado **FRANCISNEL RAMÍREZ USURRIAGA**, por el homicidio de Edwin Sánchez Rivas, proferida por el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Tejada – Cauca, el 18 de abril de 2018, radicado **19.573.31.04.001.2013.00246.00**, en hechos ocurridos el 14 de marzo de 2004, en Puerto Tejada – Cauca, refiere que estos hechos fueron cometidos durante y con ocasión de la pertenencia del postulado al grupo armado ilegal del cual se desmovilizó y allega la respectiva constancia de ejecutoria de la decisión; finalmente señala que a la fecha la actuación no aparece asignada a ningún Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira por lo que solicita que de acceder a la suspensión se oficie directamente al Juzgado Penal del Circuito de Puerto Tejada Cauca (00:06:00 a 00:11:00).

Acto seguido el Magistrado deja constancia que el señor defensor allegó copia íntegra del fallo y de la constancia de ejecutoria, previo traslado a partes e intervinientes, a quienes a continuación se les descurre el traslado de la solicitud, guardando silencio sobre el particular.

Seguidamente la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen los requisitos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012,

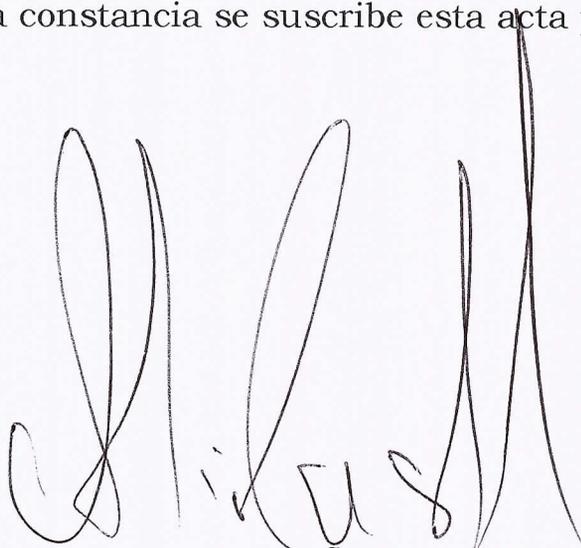
por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria enunciada por la Defensa.

En consecuencia, dispuso ordenar al Juzgado Penal del Circuito de Puerta Tejada – Cauca, para que en el término de dos días más la distancia, remita el proceso ante los señores Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira – Valle, Centro de Servicios Administrativos, a efectos de que sea repartido a quien corresponda y se proceda a la suspensión condicional de la ejecución de la pena emanada de la Justicia Ordinaria.

Igualmente se comunicará a las demás autoridades a las que haya lugar y en los términos indicados en la diligencia, registrándose todo dato que conste en los documentos aportados y que permitan la precisa identificación del proceso (00:11:00 a 00:17:00).

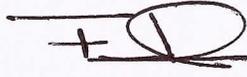
Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 11:34 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

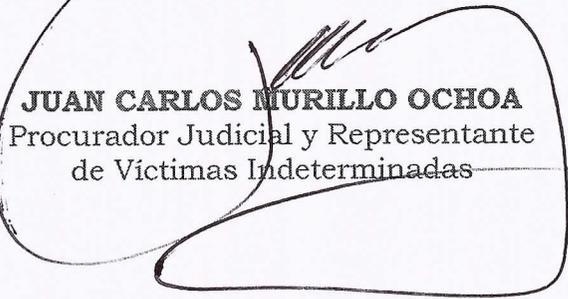


**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 162 del 23 de julio de 2018.



**FERNANDO HUMBERTO VILLOTA GRAJALES**  
Defensor



**JUAN CARLOS MURILLO OCHOA**  
Procurador Judicial y Representante  
de Víctimas Indeterminadas

*Cielo Botero*  
**CIELO BOTERO MESA**  
Representante de Víctimas

*Sandra Milena Arias Hoyos*  
**SANDRA MILENA ARIAS HOYOS**  
Representante de Víctimas

**Participan por el sistema de videoconferencia:**

Postulado : **FRANCISNEL RAMÍREZ USURRIAGA** (Palmira - Valle)

Fiscal : **CARLOS ALBERTO CAMARGO HERNPANDEZ** (Cali)

